ORDEN DE COMPRA No 02
Vigencia 2026

MODALIDAD:	REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 20 SMLMV
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO DEL MUNICIPIO DE BELLO. NIT: 811019484-7
CONTRATISTA:	Hugo Alberto Clavijo Marulanda identificado con cédula de ciudadanía No 15.509.982 quien actúa en representación legal de IMPORMARCAS SAS NIT**:** 811.029.989-7
OBJETO:	Contratar el servicio técnico en mantenimiento y suministro de insumos para los equipos de impresión y copiado de las oficinas administrativas: rectoría, coordinación, secretaría y orientación escolar.
PLAZO:	Tres (03) días hábiles.
VALOR:	Dos millones setecientos trece mil doscientos pesos M/L **($2.713.200)**

Entre los suscritos a saber de una parte, **RUTH CECILIA ARIAS GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 42.767.683, en su calidad de Rectora de la institución Educativa Cincuentenario de Fabricato, nombrada mediante Decreto 202204000089 del 20 de enero de 2022 y posesionada a partir del 21 de enero de 2022, mediante acta No.005 de la Alcaldía del Municipio de Bello y facultada para contratar al tenor de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y el señor **HUGO ALBERTO CLAVIJO MARULANDA** identificado con cédula de ciudadanía No 15.509.982 quien actúa en representación legal de IMPORMARCAS SAS NIT: 811.029.989-7 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente orden de compra que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Contratar el servicio técnico en mantenimiento y suministro de insumos para los equipos de impresión y copiado de las oficinas administrativas: rectoría, coordinación, secretaría y orientación escolar.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Comunicar inmediatamente a la supervisora, la ocurrencia de cualquier evento o riesgo potencial que se presente en el desarrollo del contrato y pueda afectar su cumplimiento. **2)** Entregar a la supervisora del contrato, informe de los bienes entregados y los servicios prestados. **3)** Mantenerse al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (en caso de aplicar), durante todo el plazo de ejecución del contrato. **4)** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **5)** Velar por las medidas de seguridad y protección relacionadas con el objeto del contrato y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones, actividades y estipulaciones contenidas en los documentos

1

previos, contrato, formatos y demás anexos del proceso contractual. **7)** Cubrir todos los gastos e insumos que se requieran con ocasión de ejecución del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista son las siguientes, conforme a la siguiente descripción:

PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TONER RICOH ORIGINAL IM430	4	$280.000	$1.120.000
SUBTOTAL			$1.120.000
IVA			$ 212.800
TOTAL			**$1.332.800**

PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SERVICIO TECNICO DUPLICADOR	6	$ 120.000	$ 720.000
SERVICIO TECNICO HP LASER JET 1102	4	$ 110.000	$ 440.000
SUBTOTAL			**$ 1.160.000**
IVA			$ 220.400
TOTAL			**$ 1.380.400**

2.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: La Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato queda obligada a: **1)** Pagar la contraprestación económica estipulada, lo cual se hará, previa presentación de la factura por parte del contratista, sin perjuicios de los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a la Ley. **2)** Facilitar al CONTRATISTA los recursos, medios, información y acceso a los diferentes servicios para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4)** Realizar auditoría interna, en caso que se requiera, a la ejecución del objeto del contrato por parte de la supervisora del mismo quien comunicará al Contratista respecto de toda irregularidad que se presente con ocasión del servicio prestado objeto del contrato y de tomar medidas respecto de las eventuales irregularidades que se presenten y afecten la ejecución del objeto del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo del contrato es de tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la ley.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: **VALOR.** El valor total de la presente orden de compra es de dos millones setecientos trece mil doscientos pesos M/L **($2.713.200)**. **FORMA DE PAGO:** Único pago posterior a la realización del servicio técnico de mantenimiento y entrega de los suministros o insumos para los equipos de impresión y copiado de las oficinas administrativas: rectoría, coordinación, secretaría y orientación escolar.

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La I.E. Cincuentenario de Fabricato atenderá el pago de la presente orden de compra por los rubros que a continuación se relacionan:

# CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	VALOR A AFECTAR
13	20/10/2026	129	02.2.1.2.02.01.003.05.01.03 Tintas de impresión	$1.332.800
		153	02.2.1.2.02.02.008.07.01 Servicio de mantenimiento y reparación de productos	$1.380.400
T O T A L:				**$2.713.200**

2

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta que el pago se realizará posterior a la realización del servicio técnico de mantenimiento y entrega de los suministros o insumos para los equipos de impresión y copiado de las oficinas administrativas: rectoría, coordinación, secretaría y orientación escolar, no aplica el requerimiento de garantía.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** para efectos de esta orden EL CONTRATISTA manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por RUTH CECILIA ARIAS GARCÍA , quien se desempeña como Rectora de la Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO**. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisora deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato".* De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los "*supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".*

CLÁUSULA NOVENA: VÍNCULO LEGAL: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA CINCUENTENARIO DE FABRICATO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o personal adscrito, en consecuencia, no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna a la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: **SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución de la presente orden de compra, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) o las certificaciones respectivas suscritas por el representante legal. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **NORMAS APLICABLES:** En lo no previsto en esta orden, las partes manifiestan que la misma estará sujeta en primera instancia a las disposiciones del Reglamento para la contratación hasta los 20 SMLMV y en los no previsto allí, a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Estatuto del Consumidor y Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: La presente orden de compra, quedará perfeccionada con la firma de las partes en el entendido que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, a partir de la fecha del acta de inicio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados de la presente orden, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

ORDEN DE COMPRA No 02

Vigencia 2026

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben esta orden de compra en el municipio de Bello el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

RUTH CECILIA ARIAS GARCÍA
Rectora
Contratante
C.C. 42.767.683
Institución Educativa Cincuentenario de Fabricato

Hugo Alberto Clavijo Marulanda

Contratista
C.C. 15.509.982
Representante Legal
Impormarcas NIT No 811.029.989-7

Proyectó: Ruth Cecilia Arias García. Rectora

4

Carrera 56 A # 60 – 61
www.iecincuentenariodefabricato.edu.co
Bello – Antioquia
info@iecincuentenariodefabricato.edu.co